



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

*"Comprometidos con la Acreditación"*

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1068-2019-UTEA-CU

Abancay, 26 de julio del 2019

#### VISTO:

El Oficio N° 0573-2019-UTEA-DIGA de fecha 10 de julio del 2019, presentado por el Sub Director de Recursos Humanos, remitiendo documentos de nulidad de Reconocimiento de Grados y/o Títulos extranjeros - SUNEDU, y;

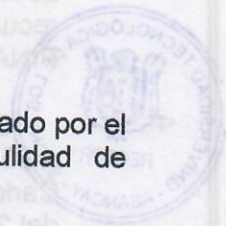
#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante Oficio N° 0573-2019-UTEA-DIGA de fecha 10 de julio del 2019, presentado por el Sub Director de Recursos Humanos, remitiendo el Oficio N° 109-2019-SUNEDU-02-15 sobre nulidad de Reconocimiento de Grados y/o títulos extranjeros;

Que, por Resolución N° 2067-2017-SUNEDU-02-15-02, mediante la cual se reconoció en favor del señor Carlos PINARES MONZON el Título de Licenciado en Psicología otorgado presuntamente por la Universidad Católica Andrés Bello e informando que mediante Resolución Directoral N° 029-2019-SUNEDU-02-05 del 08 de abril del 2019, la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos (Digrat) dispuso declarar la nulidad de oficio de la Resolución N° 2067-2017-SUNEDU-02-15-02, en la que verificó lo siguiente: La a Apostilla de La Haya del diploma presentado por el señor Carlos PINARES MONZON no es "válida", el señor antes citado no cursó estudios en la Universidad Católica Andrés Bello.

Que mediante Resolución Directoral N° 029-2019-SUNEDU-02-15 de fecha 08 de abril del 2019, que en el primero resuelve: "Declarar la NULIDAD de la Resolución N° 2067-2017-SUNEDU-02-15-02, expedida a favor del señor Carlos PINARES MONZON, en virtud a las consideraciones expuestas en la presente Resolución y, en consecuencias, ANULAR la inscripción de dicho acto, que consta en el Libro Especial de Reconocimiento de Grados y Títulos otorgados en el extranjero de Registro Nacional de Grados y Títulos", en el segundo: "Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento del Título de Licenciado en Psicología presentada el 20 de abril de 2017 por el señor Carlos PINARES MONZON, tramitada mediante Expediente N° 708-2017", en el tercero: "INFORMAR que la presente resolución, en el extremo que declara la nulidad de la Resolución N° 2067-2017-SUNEDU-02-15-02 del 23 de mayo de 2017, AGOTA la vía administrativa, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS", en el Cuarto: "INFORMAR que en el presente extremo de la presente resolución que declara improcedente la solicitud de





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

*"Comprometidos con la Acreditación"*

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1068-2019-UTEA-CU

reconocimiento del Título de Licenciado en Psicología presentada el 20 de abril de 2017 por el señor Carlos PINARES MONZON puede ser impugnada solo mediante recurso de reconsideración" y quinto: Notificar la presente resolución al señor Carlos PINARES MONZON.

Que, en aplicación estricta del Decreto Supremo N° 03-97-TR en los artículos 24° y 25° y por los hechos suscitados descritos precedentemente se le cursó al señor Carlos PINARES MONZON una carta de pre aviso de despido en fecha 11 de julio del 2019, tal como se advierte de la recepción de firma de puño y letra del indicado señor, es así que se le otorga el plazo de 06 (seis) días naturales contados a partir de la recepción de la comunicación, conforme a lo dispuesto por el artículo 31° del Decreto Supremo N° 03-97-TR a fin de que realice su descargo respectivo con las pruebas que considere pertinentes; transcurrido el plazo otorgado por Ley al señor Carlos PINARES MONZON se advierte que no ha presentado descargo alguno.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 26 de julio del 2019; tratado el tema de agenda, estando debidamente sustentada, analizada y debatida, el Consejo Universitario ACORDÓ Extinguir el Vínculo Laboral con el señor Carlos PINARES MONZON en mérito a la Resolución 029-2019-SUNEDU-02-15 de fecha 08 de abril del 2019, que dispone: primero: ANULAR la inscripción de dicho acto, que consta en el Libro Especial de Reconocimiento de Grados y Títulos otorgados en el extranjero de Registro Nacional de Grados y Títulos", segundo: "Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento del Título de Licenciado en Psicología presentada el 20 de abril de 2017 por el señor Carlos PINARES MONZON, tramitada mediante Expediente N° 708-2017", tercero: "INFORMAR que la presente resolución, en el extremo que declara la nulidad de la Resolución N° 2067-2017-SUNEDU-02-15-02 del 23 de mayo de 2017, AGOTA la vía administrativa, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS", Cuarto: "INFORMAR que en el presente extremo de la presente resolución que declara improcedente la solicitud de reconocimiento del Título de Licenciado en Psicología presentada el 20 de abril de 2017 por el señor Carlos PINARES MONZON puede ser impugnada solo mediante recurso de reconsideración" y quinto: Notificar la presente resolución al señor Carlos PINARES MONZON; lo que amerita la emisión de la presente resolución;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

**SE RESUELVE:**



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

*"Comprometidos con la Acreditación"*

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Pag. 03) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1068-2019-UTEA-CU

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXTINGUIR**, por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 26 de julio del 2019, el Vínculo Laboral con el señor Carlos PINARES MONZON, en cumplimiento del artículo 32° del D.S. N° 003-97-TR TUO del D. Leg. 728, surtiendo efecto a partir del día siguiente de la notificación con la presente, ello en mérito a la Resolución 029-2019-SUNEDU-02-15 de fecha 08 de abril del 2019, que dispone: primero: **"ANULAR la inscripción de dicho acto, que consta en el Libro Especial de Reconocimiento de Grados y Títulos otorgados en el extranjero de Registro Nacional de Grados y Títulos"**, segundo: **"Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento del Título de Licenciado en Psicología presentada el 20 de abril de 2017 por el señor Carlos PINARES MONZON, tramitada mediante Expediente N° 708-2017"**, tercero: **"INFORMAR que la presente resolución, en el extremo que declara la nulidad de la Resolución N° 2067-2017-SUNEDU-02-15-02 del 23 de mayo de 2017, AGOTA la vía administrativa, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS"**, Cuarto: **"INFORMAR que en el presente extremo de la presente resolución que declara improcedente la solicitud de reconocimiento del Título de Licenciado en Psicología presentada el 20 de abril de 2017 por el señor Carlos PINARES MONZON puede ser impugnada solo mediante recurso de reconsideración"** y quinto: **"Notificar la presente resolución al señor Carlos PINARES MONZON"**. Formando parte de la presente resolución en fojas 09.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Dirección General de Administración y a la Sub Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.  
Jac.